

vigencia de 180 días calendario, contados a partir de su instalación.

Artículo 9. Publicación

Publícase la presente Resolución Suprema en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en los portales institucionales de los ministerios cuyos titulares la refrendan, el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 10. Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro del Interior, la Ministra de Salud, el Ministro de Educación, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

SILVANA VARGAS WINSTANLEY
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO
Ministro del Interior

EDUARDO VEGA LUNA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

SILVIA LOLI ESPINOZA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

PILAR E. MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1912705-10

PRODUCE

Modifican el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Oxapampa - CITEagroindustrial Oxapampa”

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
N° 145-2020-ITP/DE

Lima, 15 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 004-2020-ITP/CITEagroindustrial Oxapampa de fecha 23 de julio de 2020, emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Oxapampa - CITEagroindustrial Oxapampa; los Memorandos N° 5768 y 6203-2020-ITP/OA de fechas 01 y 15 de setiembre de 2020, respectivamente, emitidos por la Oficina de Administración; el Memorando N° 568-2020-ITP/OGRRHH de fecha 01 de setiembre de 2020, emitido por

la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 199-2020-ITP/OPPM de fecha 21 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 645-2020-ITP/OAJ de fecha 24 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2, los literales c) y d) del artículo 16 y el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) promueve el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos, contando entre sus recursos directamente recaudados los que se generen de estas actividades;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 y el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP, así como de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), constituyen tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco de la legislación vigente;

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1228 y el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, los CITE públicos del Sector Producción son órganos desconcentrados del ITP encargados de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de las actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actores/es estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, los CITE públicos realizan sus intervenciones a través de servicios de (i) Transferencia Tecnológica, (ii) Capacitación en temas de producción, gestión, comercialización, tecnología, proveedores, mercados, tendencias, entre otros; (iii) Investigación, desarrollo e innovación; y, (iv) Difusión de información;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 212-2016-ITP/DE, se aprueba el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Oxapampa - CITEagroindustrial Oxapampa”, modificado por la Resolución Ejecutiva N° 31-2019-ITP/DE;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2020-ITP/CITEagroindustrial Oxapampa de fecha 23 de julio de 2020, el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Oxapampa (en adelante, CITEagroindustrial Oxapampa), remite a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización su propuesta de modificación del tarifario de servicios tecnológicos;

Que, mediante Informe N° 279-2019-ITP/OA-CONT de fecha 01 de setiembre de 2020, del responsable de Contabilidad, informe contenido en el Memorando N° 5768-2020-ITP/OA de la misma fecha, emitido por la Oficina de Administración, brinda su conformidad al cálculo del costo presentado de la depreciación de los equipos que intervienen en la prestación del servicio;

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Memorando N° 568-2020-ITP/OGRRHH de fecha 01 de setiembre de 2020, valida la información del “Costo de Mano de Obra por Minuto” del personal del CITEagroindustrial Oxapampa los cuales se encuentran conformes;

Que, mediante Informe N° 1050-2020-ITP-OA-ABAST de fecha 15 de setiembre de 2020, de la Coordinadora

de Abastecimiento, informe contenido en el Memorando N° 6203-2020-ITP/OA, comunica que se ha realizado la verificación de los costos detallados en los Anexos 2 y 4 respecto al "Costo de los materiales Fungibles" y "Costo de los materiales no Fungibles", los mismos que fueron validados y que corresponden a las compras realizadas por el ITP;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en cumplimiento de sus funciones, por el Informe N° 199-2020-ITP/OPPM de fecha 21 de setiembre de 2020, emite opinión favorable para aprobar la modificación del Tarifario de Servicios Tecnológicos del CITEagroindustrial Oxapampa consistente en la actualización del servicio denominado "Buenas Prácticas de Manufactura y Gestión en la Industria de Frutas", por cambio de la unidad de medida de "Servicio" a "Hora" y actualización de estructura de costos, e incluyendo once (11) servicios de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) dentro de los cuales se encuentra un (1) servicio denominado Formulación de planes de negocio, seis (6) servicios de laboratorio fisicoquímico en alimentos y cuatro (4) servicios de laboratorio microbiológico en alimentos;

Que, por el Informe N° 645-2020-ITP/OAJ de fecha 24 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde aprobar las modificaciones del Tarifario de Servicios Tecnológicos del CITEagroindustrial Oxapampa;

Que, con la aprobación de la propuesta de modificación del Tarifario de Servicios Tecnológicos CITEagroindustrial Oxapampa se estaría actualizando el servicio denominado "Buenas Prácticas de Manufactura y Gestión en la Industria de Frutas" y poniendo a disposición de la ciudadanía once (11) nuevos servicios – lo cual es conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 11 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento; y el segundo párrafo del artículo 2 del Decreto Supremo N° 88-2001-PCM dispone que toda modificación a la Resolución mencionada deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Supremo n.º 88-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Oxapampa – CITEagroindustrial Oxapampa", aprobado por Resolución Ejecutiva N° 212-2016-ITP/DE, modificado por la Resolución Ejecutiva N° 31-2019-ITP/DE, actualizando el servicio denominado "Buenas Prácticas de Manufactura y Gestión en la Industria de Frutas" e incluyendo once (11) servicios de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), dentro de los cuales se encuentra un (1) servicio denominado Formulación de planes de negocio, seis

(6) servicios de laboratorio fisicoquímico en alimentos y cuatro (4) servicios de laboratorio microbiológico en alimentos, en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al Anexo adjunto.

Artículo 2.- Publíquese la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) publique la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional (<https://www.gob.pe/produce/itp>) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO RODRIGUEZ SORIA
Director Ejecutivo

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
N° 145-2020-ITP/DE**

ANEXO

Modificación del Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Oxapampa - CITEagroindustrial Oxapampa

N°	Denominación del Servicio Tecnológico	Requisitos	Unidad de Medida	Precio de Venta ²	% UIT
SERVICIO DE CAPACITACIÓN					
Gestión					
01	Buenas Prácticas de Manufactura y Gestión en la Industria de Frutas	Solicitud dirigida al Director/a del órgano ²	Hora	2.60	0.0605
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+i)					
Servicios de Investigación para nuevos planteamientos y soluciones tecnológicas					
02	Formulación de planes de negocio	Solicitud dirigida al Director/a del órgano ²	Hora	25.80	0.6000
Servicios de Laboratorio					
Servicios de Laboratorio Físicoquímico en alimentos					
03	Determinación de acidez	Solicitud dirigida al Director/a del órgano ²	Ensayo	73.20	1.7023
04	Determinación de cenizas		Ensayo	87.60	2.0372
05	Determinación de grasas		Ensayo	282.40	6.5674
06	Determinación de humedad		Ensayo	75.70	1.7605
07	Determinación de pH		Ensayo	48.20	1.1209
08	Determinación de sólidos solubles		Ensayo	43.40	1.0093
Servicios de Laboratorio microbiológico en alimentos					
09	Enumeración de Escherichia Coli ¹	Solicitud dirigida al Director/a del órgano ²	Ensayo	70.40	1.6372
10	Enumeración de mohos y levaduras ¹		Ensayo	53.30	1.2395
11	Detección de Listeria Monocytogenes		Ensayo	134.00	3.1163
12	Detección de Salmonella spp ¹		Ensayo	73.20	1.7023

Nota:

1 El servicio tecnológico se denomina acreditado cuando el ensayo se realiza según las normas vigentes y está sujeto al seguimiento de INACAL, mediante las auditorías para acreditación o seguimiento. En los informes de Ensayo se coloca el logo de acreditación autorizado por INACAL.

2 La solicitud tiene carácter de Declaración Jurada y obligatoria según Formulario ITP-00-FR-0001.

- 3 El precio de venta está expresado en soles e incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV). El pago se hará en efectivo, cheque o transferencia bancaria a la cuenta del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), proporcionada por el CITEagroindustrial Oxapampa.
- 4 Para servicios de capacitación, investigación para nuevos planteamientos y soluciones tecnológicas y de laboratorio que se ejecuten fuera del departamento de Pasco, se realizará un cobro adicional al valor del servicio de acuerdo a la directiva vigente que establece el valor de viáticos del ITP por cada día que dure el servicio (más un día adicional por traslado) y se considerará el valor de los traslados (vía aérea o terrestre) de los prestadores de servicio y de los materiales para la prestación del mismo, que se calculará al momento de realizar la cotización de acuerdo a precios de mercado.
- 5 La cantidad de horas y número de participantes por tipo de servicio tecnológico es definida por el CITEagroindustrial Oxapampa, considerando la estructura de costos que dio origen al presente tarifario de servicios tecnológicos.
- 6 La actualización que se realice en cada año fiscal de la UIT no conlleva una variación automática de las tarifas aprobadas.

1911995-1

Aprueban otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA N° 589-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ

Lima, 14 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 211-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ, UA.AL del Área de Asesoría Legal; los Informes N° 157-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UPEG y N° 039-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UPEG, de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión; el Memorando N° 700-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UA de la Unidad de Administración; los Memorandos N° 114-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UM y N° 043-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UM, de la Unidad de Monitoreo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28939, se creó el Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, con la finalidad de promover la investigación y desarrollo, especialmente en proyectos de innovación productiva con participación empresarial, cuya implementación y medidas para su ejecución económica y financiera fueron dispuestas en la Ley N° 29152 y Decreto Supremo 003-2009-PRODUCE;

Que, la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas conformar un grupo de trabajo con el Ministerio de la Producción y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC) para el diseño e implementación de instrumentos económicos y financieros que busquen incentivar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para la competitividad, a través del emprendimiento tecnológico; para lo cual, se crea Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología – FOMITEC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 240-2016-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional"; suscribiéndose, el Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y mediante su Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final, autoriza al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, a efectuar transferencias financieras a favor de las entidades

públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de las normas que regulan los fondos que administra, con cargo a su presupuesto; disponiendo que las mismas se aprueban mediante resolución del titular del pliego y se publica en el Diario Oficial El Peruano, regulando asimismo, que la facultad para aprobar las subvenciones podrá ser delegada en el funcionario a cargo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 024-2020-PRODUCE de fecha 17 de enero de 2020, el Titular del Ministerio de la Producción, delega en el/la Coordinador/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, la facultad para aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos y normas que regulan los fondos que administra y con cargo a su presupuesto;

Que, la Unidad de Administración mediante Memorando N° 700-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UA, de fecha 14 de diciembre de 2020 solicitó la autorización de los certificados de crédito presupuestario para el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, adjuntando el Memorando N° 114-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UM emitido por la Unidad de Monitoreo, mediante el cual, remitió la relación de los proyectos a ser financiados con recursos del Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional", del Fondo Marco para la Innovación, Ciencia y Tecnología – FOMITEC y del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM; indicando la citada Unidad de Monitoreo que, se ha cumplido con las obligaciones, cronogramas y metas establecidas en los convenios/contratos suscritos para la ejecución de los proyectos;

Que, la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión mediante Informe N° 157-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UPEG, de fecha 14 de diciembre de 2020, opina favorablemente en materia presupuestal y solicita se autorice el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, hasta por el monto total de S/ 5 648 367,91 (Cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y siete y 91/100 soles), que corresponde a las fuentes de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios por el monto de S/ 2 975 201,03 (Dos millones novecientos setenta y cinco mil doscientos uno y 03/100 soles), 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por el monto de S/ 1 491 902,24 (Un millón cuatrocientos noventa y un mil novecientos dos y 24/100 soles) y de la fuente 5. Recursos Determinados, por el monto de S/ 1 181 264,64 (Un millón ciento ochenta y un mil doscientos sesenta y cuatro y 64/100 soles);

Que, los montos señalados en el considerando precedente se otorgan con la finalidad de cofinanciar los desembolsos según el siguiente detalle: a) Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional"; para cofinanciar los desembolsos de: i) 03 Proyectos del Concurso Ayuda a la Demanda de Servicios Tecnológicos - Mipyme Productiva Categoría 1 - ADTC1; ii) 24 Proyectos del Concurso Ayuda a la Demanda de Servicios Tecnológicos - Mipyme Productiva Categoría 2 - ADTC2; iii) 01 Proyecto Colaborativo Categoría 2 - CPCC2; iv) 01 Proyecto de Dinamización de Ecosistemas Regionales de emprendimiento dinámico - DER; v) 01 Proyecto Innovemos del Reto Innova Covid - IVECOV; vi) 01 Proyecto de Mipyme Digital - MD; vii) 08 Proyectos de Innovación Empresarial Categoría 1 Individual - PIEC 1; viii) 02 Proyectos Reconociendo -RIV y ix) 05 Proyectos de Innovación Empresarial Categoría 2 - PIEC2; b) Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM; para cofinanciar el desembolso de: i) 04 Proyectos del Concurso de Mejora de la Calidad en Empresas Individuales - CMCEI; ii) 04 Proyectos de Innovación para Microempresas - PIMEN; iii) 11 Proyectos de Validación y Empaquetamiento – PVE y iv) 02 Proyectos de Validación y Empaquetamiento –